



Denominacion, haciendo la extraccion por qualquiera
 de las Aduanas de puertos o fronteras. Segundo: Que en igu-
 les terminos y con las mismas franquicias pueda extraherse
 toda clase de frutas, vidias y Secas, ya sea en su estado nati-
 ral o bien adobadas, o escabechadas p.^a su conservacion. ter-
 cero: Que sea igualmente libre y franca la extraccion de Dipos-
 y Canamo, ya sea en rama, o manufacturado, y del mismo mo-
 la Seta y la Cassilla. Quarto: Que todos los Arto. q.^e se ex-
 presan en los tres Capos antecedentes, siendo de procedencia
 Estrangeras, paguen al tiempo de su entrada en este Reyno
 ya su salida de él, todos los dios. con q.^e se hallan cargados en la
 actualidad, emendandose esto por abono, y hasta la aprovacion
 de los Aranceles generales; Cuya Pl. sin. se que. y cum-
 pla y execute, y p.^a q.^e lo tenga en todas sus partes, se pu-
 blique p.^a el Plon. pu. y fise en los sitios acostumbrados.

Tambien se vio un memorial dirigido a S.^a por un memo.
 por los Individuos q.^e compusieron los Ayuntam.^{tos} Constitucio-
 nales de la Extinguida Villa de Archivel, en los años de ochosenta
 enteros veinte y dos y el cor. te, en rason del modo con q.^e habian
 de comportarse en la cobranza de las contribuciones de
 diez y dos años, p.^a lo respectivo a S.^a Extinguida Villa de Ar-
 chivel; Referendos sus S.^{as}. de S.^a memorial y decretos
 puestos a su margen, con el Informe de la Contradua p.^a el
 Dizeon: Que respecto a que una corporacion tiene acordado
 ya q.^e los Indiv.^{os} de los Ay.^{tos} de Archivel concurren a la
 Capital a liquidar sus cuentas, y al mismo tiempo se
 usa auxiliando una Pl. Jur.^a con los Alcaides Mayores
 de un Juzgado p.^a la mas pronta cobranza de las contribu-
 ciones q.^e adeudan los Arrendamientos de esta Poblacion